

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.527
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Unidad de Gabinete

Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado, norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano; queda establecido dentro del párrafo I del Artículo 19 que: Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Que, el TEXTO ORDENADO LEYES MUNICIPALES AUTONÓMICAS Nros. 017 - 024 -050 -080 del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ, establecen los lineamientos para el asentamiento y el uso de suelos dentro de la jurisdicción del municipio de La Paz.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" en el Artículo 34, Párrafo I, consolida y dispone un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por Concejales y Concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal.

Que, el Artículo 6, Párrafo II, Numeral 3, en referencia a la autonomía determina que es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la norma suprema y la Ley, así como en el Artículo 9, Párrafo I, Numeral 3 disponiendo que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, el Numeral 4 precisa que, la autonomía también se ejerce mediante la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 en el Artículo 16, Numeral 4 refiere que, entre las atribuciones del Concejo Municipal,



Calle Mercado N° 1298, Telefonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.527

en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 007 de 3 de noviembre de 2011 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes Municipales N° 013/2011 y N° 014/2012 de 3 de enero de 2012 y 7 de marzo de 2012 respectivamente, N° 222/2017 de 10 de febrero de 2017 y N° 269/2017 de 21 de diciembre de 2017, establece en el Artículo 20 que, la Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en esa Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto.

Que, el Decreto Municipal No. 034/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023 modifica el Reglamento General de la Ley Municipal Autonómica No. 233 de Fiscalización Técnica Territorial en varios aspectos; sin embargo, el Artículo Segundo modifica los valores de las fórmulas para el cálculo de multas pecuniarias, para aplicar la conversión de sanción de demolición en multa pecuniaria, reemplazando el factor Ubicación en el Territorio (ut) con el objetivo de rebajar la cuantificación de la sanción. Modificación que está basada en dos informes emitidos por el Ejecutivo Municipal:

- Informe SMP-DIEM-UIPM No. 069/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023.
- Informe Coordinado de las Subalcaldías: SACO/DESP 465/2023; SAMP/DESP No. 436/2023; SAP/DESP No. 0403/2023; SASA/DESP No. 0348/2023; SAS/DESP No. 362/2023; SAM/DESP No. 112/2023 y SAC/DESP No. 0286/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023.

Que el informe señala que es un ejercicio de una propuesta de actualización del coeficiente (ut) ubicación del territorio ante la solicitud de "Revisión de la Tabla 1 denominada Valores de Cálculo de los patrones de Asentamiento Anexo II de las Fórmulas para el cálculo de las multas pecuniarias, enviada a través de nota con CITE: SAS Nro. 375/2023 por el Subalcalde del Macrodistrito SUR ...".

Que el Informe genera UN NUEVO PARÁMETRO, el Indicador Ubicación Territorial (IUT), con varios valores de acuerdo a todos los patrones de asentamiento; sin embargo, en la fórmula de cálculo del Reglamento General NO EXISTE EL INDICADOR IUT. Por lo tanto, este ERROR se ARRASTRA y se plasma en el Decreto Municipal No.034/2023, ya que pretende sustituir con un parámetro IUT inexistente en la fórmula de cálculo, lo cual hace que el Decreto Municipal sea inviable e inaplicable.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.527

Que en caso de haberse forzado la aplicación de este nuevo parámetro IUT, los procesadores territoriales que identificaron el valor de la multa serán pasibles a sanción por daño económico al Estado, sin perjuicio de las otras responsabilidades que pudieran existir.

Que en el marco de lo señalado precedentemente, por mandato del Artículo 38 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, los profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban, por lo que al amparo de lo establecido en la normativa legal vigente, existen indicios de responsabilidad de los servidores públicos municipales y/o ex servidores que firman los informes, documentos y el Decreto Municipal No.034/2023, mencionados abundantemente líneas arriba, por contravenir las normas de conducta, principios éticos y valores institucionales, establecidos en la Constitución Política del Estado y el ordenamiento jurídico vigente.

Que, en base a los fundamentos expuestos, mediante INFORME CM-VICEPRESIDENCIA N° 003/2024 - 2025 se recomienda al Pleno del Concejo Municipal, aprobar la presente Ley Municipal Autonómica.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 527
ABROGACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 034/2023 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2023

ARTÍCULO 1. - Abrogar el Decreto Municipal N° 034/2023 de 07 de diciembre de 2023, quedando sin efecto legal alguno.

ARTÍCULO 2. - Disponer que la Secretaría del Concejo Municipal de La Paz remita fotocopias legalizadas de la presente Ley Municipal Autonómica a:

- Contraloría General del Estado.
- Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- Asamblea Legislativa Plurinacional (Cámara de Senadores y Cámara de Diputados).

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los diez días del mes de julio de dos mil veinticuatro años.



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.527

Firmado por:

Lourdes Chambilla

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Lucia Mamani Salas

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



Sitr@m 527
HIAD/ONA/MLLA
nke/emc

